



## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado 05001 31 10 001 2022 00016 00**

Atendiendo el memorial que antecede, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se informó el correo electrónico del Despacho para dirigir la contestación de la demanda, ni la advertencia de que se entenderá notificado transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación. Sumado a ello, se hace mención del Decreto 806 de 2022, mismo que perdió vigencia el pasado 04 de junio del año en curso y no se observa el acuse de recibo expedido por el servidor de destino.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar a la demandada en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado [j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde deberá dirigir la contestación de la demanda, y señalar el término que tiene para contestar la demanda. Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte

demandada, puede optar por realizar el envío con copia al despacho, con el objeto de verificar los documentos que se remiten.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

## **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 001 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cd274132ddf08498f0ae9929d48aa5ebb2bf7c0314b42f61fe3680a2eca6d5**

Documento generado en 06/07/2022 11:45:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**